



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

La Paz, **31 OCT 2022**  
**MP-VC GG-DGGLP-N° 080/2022**



Señor  
David Choquechuanca Céspedes  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.

De mi consideración: **PL-006 / 22-23**

En aplicación del Numeral 12, del Artículo 172 y el Parágrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley del **"Presupuesto General del Estado Gestión 2023"**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 11, del Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

OTL/MAB  
Adj. Lo citado

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

Zona Central, calle Ayacucho - esq. Potosí. Teléfonos: (591-2) 2184178 - (591-2) 2184183  
La Paz - Bolivia

71564433

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
GESTIÓN 2023****CONTENIDO**

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	3
3. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL	6
3.1. Contexto Económico Internacional	6
3.2. Contexto Económico Nacional	8
4. ROL DEL PRESUPUESTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL	12
4.1. El Modelo Económico Social Comunitario Productivo	12
4.2. El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021 – 2025	13
4.3. El presupuesto público	14
5. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023	15
5.1. Variables macroeconómicas	15
5.2. Objetivos del PGE 2023	16
6. ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE LEY PGE 2023	21

**La Paz, Octubre de 2022**

\*2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES\*

## PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023

---

### 1. PRESENTACIÓN

El presupuesto público se constituye en el instrumento más importante de la política fiscal, para impulsar el desarrollo de la economía boliviana, asignando recursos para la inversión pública, la industrialización, seguridad alimentaria y energética, políticas sociales, subvención a los hidrocarburos, alimentos, servicios básicos y otros programas de interés social, los cuales se expresan en la ejecución de los programas y proyectos en beneficio de la población boliviana.

En este contexto, en el marco de la Constitución Política del Estado (CPE), el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), ha elaborado el proyecto del Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2023, para su envío, tratamiento y aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), para lo cual ha considerado el marco legal vigente, el contexto internacional y nacional, así como las perspectivas para la gestión 2023.

### 2. MARCO LEGAL

#### a) Constitución Política del Estado (CPE):

- El Artículo 158, Numeral 11 señala que, entre las atribuciones de la ALP se encuentra aprobar el PGE presentado por el Órgano Ejecutivo, el cual deberá ser considerado dentro del término de sesenta días de recibido el Proyecto de Ley. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.
- El Artículo 316, Números 1, 5, 6 y 7, establece que es función del Estado, conducir el proceso de planificación económica y social; promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, y políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social, evitar la desigualdad y la exclusión social, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.
- El Artículo 321, Parágrafos I y III, establece que: ***“la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”***, para lo cual el Órgano Ejecutivo debe presentar a la ALP, al menos dos meses antes de la



finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

- El Artículo 339, Parágrafo III, determina que: *“los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley”*. Asimismo, el Parágrafo IV del Artículo 340, señala que *“el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías”*.
- b) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria  
El Artículo 1, señala que, el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, asimismo establece otras disposiciones específicas para la administración de los recursos públicos.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”  
Los Numerales I y II, Artículo 114, señalan que *“En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado”,* y que *“El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central de Estado,...”*.
- d) Ley N° 466 de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública  
El Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 466 de 27 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, establece que la empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología.
- e) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”

Establece los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” en el Estado Plurinacional de Bolivia, y en su Artículo 2, señala que el Órgano Ejecutivo en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, y demás instituciones públicas en



general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar su desarrollo e implementación.

- f) Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE

Impulsa la implementación de un proceso de planificación de largo, mediano y corto plazo, con un enfoque integrado y que sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno con participación y en coordinación con los actores sociales, conformando un marco estratégico y de priorización, de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas.

- g) Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

- h) Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, de Normas Básicas del Sistema de Presupuesto

- El Artículo Único aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en sus cuatro Títulos y treinta Artículos y es de aplicación obligatoria en el sector público.
  - El Artículo 14 (Política Presupuestaria) del Anexo de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que, sobre la base de las definiciones contenidas en los Planes Generales y Sectoriales de Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Ex - Ministerio de Hacienda), establecerá para cada gestión fiscal la política presupuestaria a la que debe sujetarse la formulación y ejecución del presupuesto en cada una de las entidades y órganos públicos.
  - En consideración de los Artículos 15 y 16, del Anexo de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, se aprobaron las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2023, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 021 de 22 de julio de 2022, por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, y los Clasificadores Presupuestarios con Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los cuales se establecen los instrumentos técnicos para la formulación de los presupuestos institucionales, siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.
- i) Normativa vigente relacionada al presupuesto y la administración fiscal del Estado.

### **3. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL**



### 3.1. Contexto Económico Internacional

En 2021 la economía mundial atravesó un escenario de recuperación económica y una inflación elevada, especialmente en los alimentos y materias primas. El inicio de la vacunación en economías avanzadas y en desarrollo fue esencial para la flexibilización de las medidas sanitarias destinadas a contrarrestar la expansión de la COVID-19 y sus variantes.

El crecimiento económico mundial del año 2021 llegó al 6,0%, mostrando una recuperación después de la recesión observada en 2020. Actualmente, el mundo está pasando por un periodo de incertidumbre económica que afecta a los diferentes países, debido, principalmente, a la guerra entre Rusia y Ucrania, sumado a los vestigios de la pandemia que aún sigue afectando el funcionamiento de las cadenas de producción con elevadas tasas de inflación, a los cuales se suma la preocupación por la ralentización de la economía mundial.

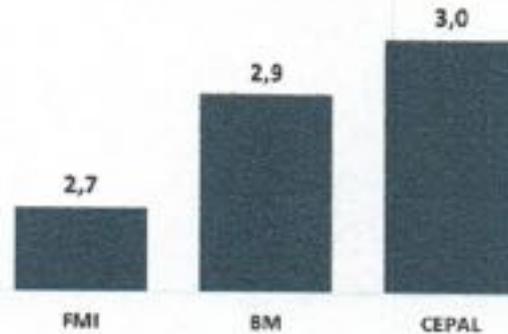
El conflicto bélico de Europa, iniciado en febrero de 2022, afectó el suministro de alimentos y generó una crisis energética mundial aumentando el precio del petróleo y los combustibles, desembocando en una persistente presión inflacionaria, obligando a los gobiernos a implementar políticas monetarias contractivas como el aumento de la tasa de interés con la finalidad de contrarrestar el incremento de la inflación, entre otras medidas económicas.

La desaceleración de la actividad económica de China y el menor dinamismo de su mercado inmobiliario, a causa de las medidas de confinamiento para alcanzar su política de cero COVID-19, junto a la pérdida de poder adquisitivo de las familias a nivel mundial, especialmente la estadounidense, dan lugar a que los principales organismos internacionales tengan una perspectiva desalentadora para la finalización de esta gestión.

Considerando el escenario planteado anteriormente, el Fondo Monetario Internacional (FMI) realizó la actualización de sus perspectivas de crecimiento económico mundial, según el organismo internacional el Producto Interno Bruto (PIB) para el 2023 será del 2,7%, menor en 0,2 puntos porcentuales (pp) respecto a la estimación realizada en julio de este año. Por su parte, el Banco Mundial (FM) prevé que la economía mundial tenga un crecimiento del 2,9%, considerando la guerra en Ucrania y la inflación acelerada que ocurre a lo largo del mundo. En el caso de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), esta toma en cuenta que el crecimiento mundial de la actividad será del 3%, ocasionado principalmente por las distorsiones en las cadenas de valor y la incertidumbre a nivel mundial.

#### **Mundo: Proyección de crecimiento económico, 2023**

(En porcentaje)



Fuente: FMI, BM y CEPAL.

Elaboración: MEFP-VPCP-DGPGP-UCPPP

El FMI estima que el crecimiento del año 2023 de las economías emergentes y en desarrollo llegue a 3,7%, similar al del 2022 pero inferior en 2,9 pp respecto a 2021; América Latina y el Caribe tendrá un efecto pronunciado, el crecimiento de 2023 (1,7%) será inferior en 1,8 pp y 5,2 pp en relación a 2022 y 2021, respectivamente.

Las economías avanzadas serían las más ralentizadas, su crecimiento del 2023 (1,1%) sería inferior en 1,3 pp y 4,1 pp respecto a 2022 y 2023, respectivamente, entre las principales economías que estarían registrando recesión se encuentran Alemania con -0,3% e Italia con el -0,2%, ambos países miembros de la zona del euro. Por su parte, la economía de Sudamérica crecería en 1,6% en 2023, 2,0 pp por debajo de la estimación realizada para el 2022 (3,6%).

Para el caso de Bolivia, el BM prevé un crecimiento, en 2023, del 3%, por su parte el FMI prevé que la economía continuará creciendo en 3,2%. Es preciso mencionar que las proyecciones realizadas por los señalados organismos siempre estuvieron por debajo al dato observado.

### 3.2. Contexto Económico Nacional

Con la recuperación de la democracia, al mando del presidente Luis Alberto Arce Catacora, se reinstauró la aplicación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP), que entre 2006 y 2019 dio buenos resultados económicos al país; se asumieron medidas económicas y sociales para mejorar las condiciones de vida de toda la población, las políticas se orientaron a la reconstrucción de la economía boliviana y el retorno al nivel de empleo e ingresos, previos a la pandemia y la mala gestión del gobierno de turno, asimismo, sentar las condiciones para que el país retorne a la senda del crecimiento económico sostenido de mediano plazo.

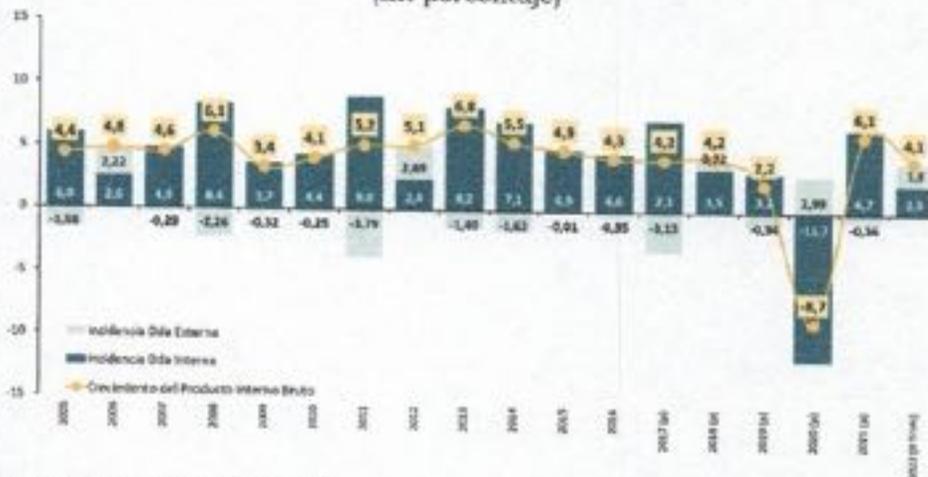


El compromiso con el país y las acciones estratégicas y oportunas contra la COVID-19 en la gestión 2019, fueron fundamentales para garantizar más de 24,4 millones de vacunas, siendo un resultado positivo y destacable del “Plan Estratégico de Lucha Contra el COVID-19”, que consistió en el fortalecimiento del sistema de salud con la compra de insumos médicos, la contratación de personal, la dotación de pruebas masivas para detectar el virus, entre otros. La implementación del plan permitió que la población retorne a realizar sus distintas actividades, principalmente económicas, con mayor confianza y seguridad; asimismo, generó un escenario favorable para aplicar, con mayor efectividad, las medidas orientadas a la reconstrucción y reactivación de la economía nacional.

El conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, afectó a varios países, derivando principalmente en el aumento de los precios de las materias primas y los alimentos, aspecto que generó altos niveles de conflictividad social. Este escenario fue muy diferente para el caso de Bolivia, pese al contexto internacional adverso, las medidas adoptadas en el marco del MESCP, como la subvención a los hidrocarburos y principales alimentos, fueron vitales para lograr certidumbre, estabilidad de precios, reducción de la pobreza y crecimiento económico.

**Bolivia: Incidencia de la demanda interna y externa en el crecimiento del PIB 2005-2022**

(En porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)  
 Elaboración: MEPP-VPCF-DGPGP-UGPPP  
 (a): preliminar  
 (El Trím): Observado al segundo trimestre de 2022.

El año 2021, el crecimiento económico llegó al 6,1%, impulsado por la demanda interna, así como, en el buen desempeño de sectores como el

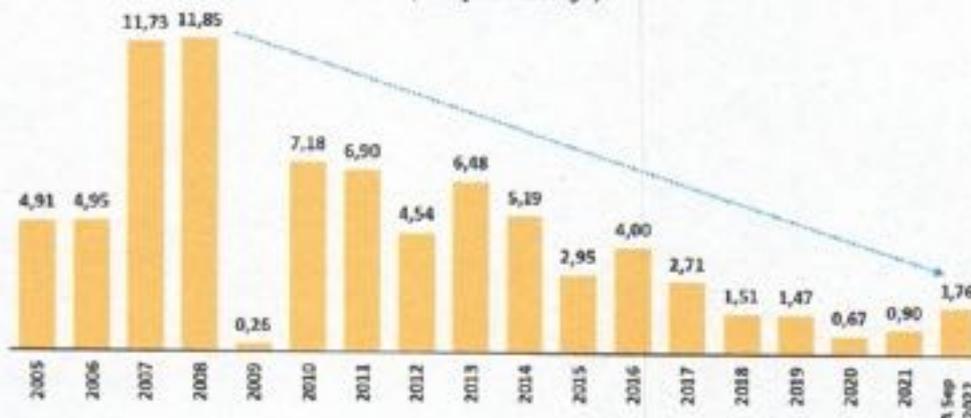


transporte y almacenamiento, la minería, la industria manufacturera y la construcción. El fortalecimiento de la demanda interna, con políticas económicas como la reactivación de la inversión pública, la lucha estratégica contra la COVID-19, medidas de reconstrucción de la economía, fortalecimiento de las empresas públicas y del sector privado, entre otras, fueron variables determinantes del crecimiento económico, que impulsaron la reconstrucción y recuperación económica debido a su efecto multiplicador que se propaga, principalmente, a través de sectores intensivos en mano de obra.

La creación del Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Industria Nacional (FOGADIN), el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (FOCIPP), y los créditos SIBOLIVIA, fortalecieron la actividad económica productiva. El restablecimiento de las cuotas de cartera productiva en el sistema financiero, entre otros, fueron fundamentales para reactivar la inversión y la reconstrucción de la economía, razón por la cual el PIB trimestral muestra crecimientos positivos continuos desde el segundo trimestre de 2021. Al segundo trimestre de 2022 se logró una variación positiva acumulada de 4,1%.

### Bolivia: Inflación acumulada, 2005 – 2022(septiembre)

(En porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)  
Elaboración: MEFP-VPCF-DGPOP-UQPPP

Asimismo, el año 2021, Bolivia tuvo una inflación de 0,9% y al mes de septiembre de la presente gestión se registró 1,76%, siendo la más baja de la región sudamericana y del mundo, fruto de las medidas económicas aplicadas por el Gobierno del Estado Plurinacional destinadas a fortalecer el aparato productivo y dinamizar la economía nacional, como el apoyo al sector agropecuario que favoreció a la producción de alimentos y permitió que los precios se mantengan estables, contribuyendo positivamente al resultado de una inflación baja, reconocidos a nivel internacional.



Adicionalmente, la acertada política de subvención a los hidrocarburos, la bolivianización de la economía y el mantenimiento del tipo de cambio, coadyuvaron para lograr la estabilidad de precios, en este contexto, desde la gestión 2008, la inflación en Bolivia muestra una tendencia decreciente. En un contexto económico adverso, donde las economías del mundo están registrando procesos inflacionarios fuertes, el país tiene los precios muy estables, la inflación acumulada al mes de septiembre de 2022 llegó a 1,76%, una de las más bajas de Sudamérica, siendo uno de los resultados positivos del MESCP, que tiene entre sus prioridades el fortalecimiento del aparato productivo para la producción de alimentos y el abastecimiento del mercado interno.

El 2021 se logró un superávit comercial después de siete años, resultado de la reconstrucción económica y el apoyo financiero a los productores, a través de la implementación del Fideicomiso para la Reactivación y Desarrollo de la Industria Nacional (FIRE DIN) con Sustitución de Importaciones (SIBOLIVIA), que está orientado a beneficiar a pequeñas, medianas y grandes empresas con una tasa de interés anual de 0,5%. Estos recursos están orientados a fomentar a la producción y otorgar facilidades para que la producción nacional pueda emerger, y de esta manera reducir la dependencia de productos importados.

Al mes de agosto de 2022, luego de siete años y por segundo año consecutivo, la balanza comercial muestra un saldo positivo, debido al impulso de las exportaciones que superó el incremento de las importaciones.

En relación a la pobreza moderada, el 2021 llegó al 36,3%, registrando una notable reducción de 24,3 pp respecto al observado en 2005 (60,6%). Las políticas sociales como el pago del Bono Juancito Pinto, el Bono Juana Azurduy, la Renta Dignidad, el Bono Contra el Hambre, entre otros, fueron medidas acertadas para mejorar los indicadores de pobreza.

La pobreza extrema, también tuvo una reducción muy importante, al 2021 se alcanzó un 11,1% el cual es el más bajo de los últimos años y disminuyó en 27,1 pp respecto a 2005, estos resultados positivos muestran la efectividad del MESCP frente al fracaso del modelo neoliberal que fue aplicado por el gobierno transitorio, gestión en la que se mermaron los avances logrados hasta 2019.

La relación entre el 10% más rico y el 10% más pobre se redujo, para el 2021, a 20 veces, este indicador el año 2005 fue de 128 veces, esto significa que la brecha entre pobres y ricos se redujo significativamente, las personas de ingresos bajos lograron incrementar sus ingresos producto de las medidas adoptadas para la redistribución de la riqueza.



**Bolivia: Relación de ingresos entre el 10% más rico y el 10% más pobre, 2005 – 2021**  
(En número de veces)



Fuente: INE y UDAPE

Elaboración: MEFP-VTCIP-DGAPP-UAEP

(p) Preliminar

Después de una mala administración económica del Estado en la gestión 2020, se aplicaron medidas económicas y sociales que dieron buenos resultados para el país, pese a los escenarios externos desfavorables. En este sentido, es menester continuar por la senda del crecimiento económico y la mejora continua de los indicadores sociales, en el marco del MESCP.

#### **4. ROL DEL PRESUPUESTO EN LA ECONOMÍA NACIONAL**

##### **4.1. El Modelo Económico Social Comunitario Productivo**

El MESCP nace como una propuesta alternativa al viejo modelo neoliberal y se constituye en una respuesta a los diferentes problemas económicos y transformación de la economía nacional.

El MESCP identifica dos pilares: el sector estratégico que genera excedentes y el sector generador de ingresos y empleo, dentro del primero se encuentran hidrocarburos, minería, electricidad y recursos ambientales, en tanto que, en los generadores de ingreso y empleo están la industria manufacturera, turismo, vivienda, desarrollo agropecuario y otros, con la finalidad de desarrollar y generar una transformación productiva y cambiar el modelo primario exportador, para construir una Bolivia industrializada y productiva.

El conocimiento del funcionamiento del modelo es relevante debido a que sobre el mismo se formulan las diferentes políticas públicas que se implementan en el país. El MESCP marca la ruta a seguir para lograr un crecimiento y desarrollo económico sostenido, donde el Estado cumple el rol de planificar el desarrollo económico y social, lograr el crecimiento y estabilidad macroeconómica, redistribuir los excedentes a través de inversiones para garantizar mejores niveles de equidad, buscar la reducción



de la pobreza y desigualdad, y generar oportunidades de empleo y generación de nuevos ingresos para la población, entre las más importantes.

Asimismo, las empresas públicas tienen un rol protagónico en la economía, en el marco del MESCP, las mismas forman parte de un profundo proceso integral de cambio de la estructura económica del país, a través de la transformación de la matriz productiva orientada principalmente a la industrialización de los recursos naturales, generación de excedentes y la sustitución de importaciones. Con estas medidas, se pretende impulsar el cambio del patrón primario exportador por un proceso industrializador y generador de valor agregado fortaleciendo el desarrollo productivo e industrial del país, y garantizando la sostenibilidad de los programas sociales.

#### **4.2. El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021 - 2025**

El PDES 2021 – 2025 aprobado con Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, se constituye como el instrumento donde se establecen los lineamientos estratégicos sobre los cuales deben enmarcarse los recursos del Presupuesto General del Estado (PGE). En este entendido, la formulación de estos planes se realiza en función a los siguientes ejes estratégicos 2021 – 2025:

1. Reconstruyendo la Economía, Retomando la Estabilidad Macroeconómica y Social.
2. Industrialización con Sustitución de Importaciones.
3. Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico.
4. Profundización del Proceso de Industrialización de los Recursos Naturales.
5. Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas.
6. Salud y Deportes para Proteger la Vida con Cuidado Integral en Tiempos de Pandemia.
7. Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional.
8. Medio Ambiente Sustentable y Equilibrado en Armonía con la Madre Tierra
9. Integración y Relaciones Internacionales con Soberanía.
10. Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para la Revolución Democrática Cultural.



### 4.3. El presupuesto público

El MESCP orienta a la política pública para lograr un crecimiento y desarrollo sostenido en el mediano y largo plazo; en este sentido, guía los diferentes programas y/o proyectos que se implementarán con el objetivo de industrializar la economía y cambiar la matriz productiva.

El presupuesto público se constituye en el instrumento más importante de la política fiscal, las políticas públicas están orientadas a beneficiar al pueblo boliviano en el marco del Vivir Bien, con el objetivo de reducir la pobreza, la desigualdad y generar mayores oportunidades. Con la aplicación del MESCP se garantizan los recursos para la subvención de alimentos, hidrocarburos, servicios básicos y transferencias condicionadas y otros programas de corte social.

Adicionalmente, el Estado toma el rol activo en la economía nacional, promoviendo el desarrollo del aparato productivo, y asignando los recursos necesarios para consolidar el proceso de industrialización con sustitución de importaciones, por lo cual se prioriza la programación de programas y proyectos de inversión pública sectorial que tienen alto impacto para el país.

Las empresas públicas son una parte fundamental para consolidar el proceso de industrialización y cambio de matriz productiva, asimismo coadyuvan a garantizar la soberanía energética y alimentaria del país. Por otro lado, tiene la capacidad para la generación de excedentes económicos, para su distribución a través de políticas sociales que benefician a la población vulnerable.

Para lograr alcanzar los objetivos económicos y sociales, en el presupuesto se determina la asignación de los recursos para el cumplimiento de los planes de corto y mediano plazo, mismo que se rige por los principios de equilibrio, sostenibilidad, universalidad, transparencia y flexibilidad.

A diferencia del modelo neoliberal, en la actualidad el presupuesto del sector público contempla a todos los niveles de gobierno y las entidades que las componen. Es importante resaltar esto debido a que otros países no consideran dentro su presupuesto a los niveles subnacionales o empresas públicas, dependiendo del caso, por lo que, no son comparables con las cifras de Bolivia.

La elaboración del presupuesto es participativo, las diferentes entidades generan espacios en los cuales pueden capturar las demandas de la población y en función a ellas diseñar programas, proyectos y/o actividades que den solución a los diferentes problemas identificados. En el caso de las entidades subnacionales, los gobiernos autónomos hacen partícipe a todas sus regiones, involucrando a las organizaciones de control social y sociedad en general.



Para entidades del nivel central, estos elaboran el presupuesto contemplando los lineamientos de política definidos en el PDES.

En la actualidad, el sistema presupuestario utiliza la metodología de presupuesto por programas y se avanza en la implementación del Presupuesto por Programas Orientado a Resultados.

## 5. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023

### 5.1. Variables macroeconómicas

Para la formulación del PGE 2023, se consideró entre las variables macroeconómicas más importantes, una tasa de crecimiento proyectado del PIB real de 4,86%, tasa de inflación de fin de periodo de 3,57%, un precio referencial de 71,90 dólares el barril del petróleo (USD/Bbl), un déficit estimado del Sector Público No Financiero de 7,49% del PIB.

#### Variables Macroeconómicas - Gestión 2023

Detalle	2023 (P)
Tasa de Crecimiento del PIB (en %)	4,86
Tasa de Inflación (% fin de periodo)	3,57
Tipo de Cambio (promedio)	Var. (10)
Resultado Fiscal (% del PIB)	-7,49

Fuente: BCB-MEFP

Elaboración: MRPP-VPCF-DOPGP-UGPPP

### 5.2. Objetivos del PGE 2023

En el marco de la política fiscal y macroeconómica, entre los objetivos del PGE para la gestión 2023 se tiene:

- **Garantizar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las finanzas públicas**, manteniendo la implementación de la política de austeridad, reorientación de los recursos en inversión pública, fortalecimiento del aparato productivo y otras medidas de control de gasto corriente.
- **Profundizar el proceso de industrialización con sustitución de importaciones**, mediante la asignación de recursos, a través de programas y proyectos de inversión pública en los sectores hidrocarburos, minería, electricidad, entre otros.
- **Fortalecer el aparato productivo con políticas de incentivo y fomento a la productividad**, realizando la construcción y conservación de carreteras, y otra infraestructura que beneficie al sector productivo.



- **Continuar con la ejecución de políticas sociales con la redistribución de excedentes.** Priorizando los recursos para dar continuidad a las transferencias condicionadas en efectivo y especie (Bono Juancito Pinto, Bono Juana Azurduy, Renta Dignidad, Bono para Personas con Discapacidad y el Subsidio Universal Prenatal por la Vida), subsidios y subvenciones a los hidrocarburos, alimentos y servicios básicos, y otros programas de interés social.
- **Consolidar la política de acceso universal y gratuito a la salud y educación,** mediante la asignación de forma prioritaria de recursos a los sectores de salud y educación, que en conjunto representaran más del 20% de presupuesto consolidado.

El MEFP como Órgano Rector del Sistema de Presupuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en la CPE, ha elaborado el Presupuesto General del Estado para la gestión 2023, cuyo importe asciende a un total agregado de Bs317.128.669.031.- (Trescientos Diecisiete Mil Ciento Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Uno 00/100 Bolivianos) y un consolidado de Bs243.950.261.888.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), considerando los resultados y perspectivas macroeconómicas para la economía nacional, lineamientos generales para la formulación del presupuesto y los fundamentos importantes a considerar en el proyecto de Ley de presupuesto.

El incremento en el PGE agregado representa 4,3% y en consolidado 3,8% respecto a la gestión 2022, debido a los resultados obtenidos por la aplicación de políticas económicas desde noviembre de 2020, como la generación de mayores ingresos tributarios para el Estado, impulso de la inversión pública, entre los más importantes, que han permitido fortalecer la demanda interna, constituyéndose como uno de los motores de crecimiento y desarrollo económico del país.

### **Presupuesto Consolidado, 2010-2023 (P)**

(En millones de bolivianos)

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

Fuente: PGE 2010-2022 y Proyecto de PGE 2023  
 Elaboración: MEFP-VPCP-DOPCP-UGPPP  
 (P) Proyecto PGE 2023

El presupuesto consolidado de recursos 2023 alcanza un total de Bs243.950 millones, de los cuales, es importante resaltar el incremento de ingresos por operación en 12,9% respecto a 2022 así como de los Ingresos Tributarios que aumentan en 5,0%, respecto a la pasada gestión.

El presupuesto de gasto consolidado asciende a Bs243.950 millones, de los cuales los "Gastos Corrientes" representan el 59,2% es decir Bs144.485 millones y los "Gastos de Capital" el 16,1% con Bs39.350 millones, mayor en 0,8% en relación al 2022.

Dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la gestión 2023, se destinan al Sector Salud y Deportes Bs24.639 millones, que representa el 10,1% del presupuesto total Consolidado, el cual se incrementó en Bs1.049 millones respecto al 2022. Gran parte del presupuesto de este sector está destinado a la contratación de profesionales y trabajadores en salud, con el fin de cubrirá las necesidades de servicios hospitalarios para los diferentes centros de salud a nivel nacional; el pago de productos en salud y compra de medicamentos garantizando el acceso universal, equitativo, oportuno y gratuito a la atención integral de la población a través del Sistema Único de Salud; y para dar continuidad al Plan de Hospitales que se viene ejecutando a nivel nacional, con la implementación de establecimientos de salud de 2°, 3° y 4° nivel.

En el ámbito de la educación, se contempla la suma de Bs26.347 millones del presupuesto total consolidado para el año 2023, que representan el 10,8%, el cual se incrementó en Bs977.- millones respecto al 2022. Estos recursos están destinados al Sistema Educativo Plurinacional, pago a los maestros del



Magisterio Fiscal, administración de las Direcciones Departamentales de Educación, entre otros, que beneficiará a más de 2,7 millones de estudiantes de los Subsistemas de Educación Regular Alternativa y Especial; asimismo, contemplan los recursos destinados a las Universidades Públicas, entre los más importantes.

Con los excedentes generados por las empresas públicas, en el marco de los lineamientos del MESCP, se profundizará la redistribución de los ingresos mediante las transferencias condicionadas en efectivo y especie, beneficiando a la población más vulnerable del país.

Entre las transferencias en efectivo se encuentra, la **Renta Dignidad** para beneficiar a personas de la tercera edad; el **Bono Juancito Pinto**, que permite reducir la tasa de deserción escolar; el **Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy"** orientado a disminuir las tasas de mortalidad materno-infantil y la desnutrición crónica en niños y niñas menores de dos años. En relación a la transferencia en especie, se tiene el **Subsidio Universal Prenatal Por la Vida**, como complementación al Bono Juana Azurduy; y el **Bono Mensual para Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave**.

Respecto al sector productivo, se tuvo un desempeño significativo con un crecimiento permanente a pesar de las condiciones adversas en las que se desarrolla. Este sector, para la gestión 2023, aportará de gran manera a la reconstrucción económica y productiva, y contribuirá a la soberanía alimentaria, incrementando la producción agropecuaria en el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo la implementación de programas y proyectos agropecuarios, entre los más relevantes la producción de especies oleíferas, algodones, apícola, granos andinos, pesca, tubérculos y raíces, hortalizas, entre otros. Asimismo, las Empresas Públicas, coadyuvan garantizando la provisión de productos de primera necesidad y la estabilidad de precios mediante la subvención a los alimentos.

La industrialización es fundamental para el desarrollo económico del país por la generación de valor agregado y su vinculación e impulso a sectores de la economía; en este sentido, para el PGE 2023, el sector de hidrocarburos y energía, proyecta invertir en el Programa de Inversión Pública Multisectorial de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, Oruro y Potosí; se continuará con la ejecución de los Programas de Conversión a Gas Natural Vehicular; se proyecta recursos para dar continuidad a los Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia de El Alto y Santa Cruz, el Complejo Ciclotrón Radiofarmacia Preclínica y el Centro Multipropósito de Irradiación, entre otros.

Los recursos del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM), la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) y la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA) por más de Bs1.811



millones, permitirán dar continuidad e impulso a la transformación de productos con valor agregado como los piscícolas, derivados de la papa, quinua, oleaginosas, oleíferas y otros orientados a la sustitución de importaciones. Asimismo, Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) prevé una inversión de Bs809 millones orientada a la extracción y producción de Carbonato de Litio, el cual se perfila como un importante generador de divisas por su alta demanda en el exterior.

En relación al desarrollo productivo, se promueve el turismo del país pretendiendo incrementar en 21,6% el flujo turístico receptivo (extranjeros que visitan Bolivia), mediante diferentes políticas como el programa Bolivia C-REACTIVA. En la inversión para infraestructura caminera se proyecta la construcción de 477,9 Km., que está acompañada por programas de conservación y rehabilitación.

Por otra parte, diferentes entidades del Nivel Central del Estado pretenden ejecutar diferentes programas y proyectos a favor de los diferentes gobiernos subnacionales, dentro de los cuales se destacan el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), Fideicomiso "Accesos Seguros para Vivir Bien", el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva y Programas de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Urbanas y Periurbanas.

El **presupuesto de inversión pública** programado en el PGE 2023, alcanza a un total de USD4.006 millones, destinado principalmente a aquellos sectores estratégicos generadores de excedente en materia de hidrocarburos, electricidad y minería, así como en infraestructura vial, mantenimiento de carreteras, comunicaciones, promoción de la industria e inyección de capital en Empresas Públicas Nacionales, de los cuales 68% es financiado con recursos generados por el país y el 32% con recursos provenientes de financiamiento externo.

La inversión para el sector productivo, que asciende a USD1.671 millones, se destina principalmente a la industrialización, exploración y explotación de hidrocarburos por USD369 millones, fortalecimiento e impulso la producción agropecuaria USD350 millones, distribución de Energía por USD307 millones, fortalecimiento e industrialización de la minería USD281 millones, desarrollo de la industria USD362 millones, entre las más importantes. Para 2023 se espera que la política implementada potencie las capacidades productivas nacionales para aumentar la productividad y así poder sustituir diferentes bienes que son importados, de esta forma se dinamizará la economía y el empleo, puesto que se requerirá mano de obra para la continuidad y la puesta en marcha de diferentes proyectos de inversión.



La inversión en infraestructura programada para 2023 asciende a USD959 millones, de los cuales a Transportes se destinarán USD891 millones, Comunicaciones USD41 millones y Recursos Hídricos USD26 millones.

Para el Sector Social se tiene programado USD1.024 millones, de los cuales para Salud se destina USD388 millones, Educación USD144 millones, Urbanismo y Vivienda USD257 millones, Saneamiento Básico USD202 millones, principalmente.

En los proyectos del área de salud resalta el Programa de Apoyo a la Infraestructura de Salud con USD58 millones, así como la construcción de hospitales y su equipamiento, entre los principales.

Finalmente, el Multisectorial tendrá USD352 millones destinados a fortalecer la defensa nacional, administración general, medio ambiente, seguridad ciudadana, justicia, comercio y finanzas, entre otros.

## **6. ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE LEY DEL PGE 2023**

Consecuentemente, se incluye en el proyecto de Ley, Disposiciones Específicas que perfeccionan las operaciones relacionadas en materia fiscal, orientando el accionar de las entidades públicas para garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica y financiera del Estado, así como la optimización de los recursos disponibles, concordante con la política de austeridad instaurada por el gobierno del Presidente Constitucional Luis Alberto Arce Catacora. Asimismo, es necesario señalar que las mencionadas disposiciones específicas no solo impulsarán la gestión pública en general, sino que también fomentarán la reactivación de la inversión productiva y social para contribuir de forma directa al cumplimiento de la Agenda Patriótica 2025.

Finalmente, considerando la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, se recomienda remitir el proyecto de Ley de PGE 2023 a través del Ministerio de la Presidencia a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su tratamiento legislativo y aprobación de acuerdo a los preceptos constitucionales establecidos, que permitirán la ejecución de las políticas públicas a través de programas y proyectos previstos por las entidades del sector público.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

**PROYECTO DE LEY**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PL-006/22-23**

**LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL  
DEL ESTADO GESTIÓN 2023**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 2. (PRESUPUESTO AGREGADO Y CONSOLIDADO).** Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe total agregado de Bs317.128.669.031.- (Trescientos Diecisiete Mil Ciento Veintiocho Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs243.950.261.888.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

**ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **ARTÍCULO 5. (FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS).**

- I. Se crea el Fondo de Fomento al Desarrollo de Ciencia y Tecnología (FONDECyT) para las Universidades Públicas Autónomas, para incentivar el desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación, enmarcados en las áreas estratégicas y productivas del Estado Plurinacional de Bolivia que contribuyan a la industrialización con sustitución de importaciones.
- II. El FONDECyT podrá ser financiado con recursos del Tesoro General de la Nación de acuerdo a disponibilidad, financiamiento externo y otras fuentes.
- III. El Órgano Ejecutivo mediante reglamento específico, establecerá los términos, condiciones, alcances y operatividad del FONDECyT.

#### **ARTÍCULO 6. (ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MEDIANTE EMISIÓN DE TÍTULOS VALOR EN MERCADOS DE CAPITAL EXTERNOS).**

- I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de lo establecido en los numerales 8 y 10 del Parágrafo I del Artículo 158, y el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta USD2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario y/o manejo de pasivos.
- II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la contratación directa en el ámbito nacional y/o internacional, de servicios de asesoría legal y financiera, y de otros servicios especializados vinculados a la operación de deuda pública en mercados de capital externos, prevista en el Parágrafo I del presente artículo, de acuerdo a prácticas internacionales.
- III. Los intereses a favor de acreedores de deuda pública mediante la emisión de títulos valor en mercados de capital externos, conforme al presente artículo, están exentos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE.
- IV. Los pagos por la prestación de servicios de asesoría legal y financiera, y de otros servicios especializados, vinculados a la operación de deuda pública en los mercados de capital externos, conforme al presente



artículo, están exentos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE.

- V. La operación financiera autorizada en el Parágrafo I del presente artículo, podrá o no concretarse en función a la situación de los mercados de capital externos y/o la necesidad de financiamiento del Tesoro General de la Nación.
- VI. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asumirá los costos derivados de la operación de deuda pública, prevista en el Parágrafo I del presente artículo, aun cuando la emisión de títulos valor en mercados de capital externos no se hubiera concretado.
- VII. El procedimiento para la contratación prevista en el Parágrafo II del presente artículo, será aprobado mediante Resolución Ministerial expresa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

#### **ARTÍCULO 7. (INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE CONTRAPARTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN).**

- I. Independientemente de la fuente de financiamiento, se autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión en los presupuestos institucionales de las Entidades Territoriales Autónomas, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos.
- II. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, informará anualmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre las modificaciones señaladas en el parágrafo precedente.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA. I.** Se incorpora el Parágrafo VIII al Artículo 21 de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, quedando redactado con el siguiente texto:

*“VIII. Se autoriza al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, cubrir al interior de su presupuesto institucional, el costo de pasajes y viáticos de Artistas Productores de Bienes Culturales Bolivianos, que representen al país en eventos oficiales internacionales, en el marco del reglamento aprobado mediante Resolución Bi ministerial, emitida por los Ministerios de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y de Economía y Finanzas Públicas.”*

**SEGUNDA.** Se modifica el Artículo 455 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 455. (CRÉDITOS DEBIDAMENTE GARANTIZADOS). I. Para los distintos tipos de crédito, la Autoridad de Supervisión del Sistema*



*Financiero - ASFI determinará mediante normativa expresa los criterios y requisitos para considerar créditos debidamente garantizados, tomando en cuenta la incorporación de garantías no convencionales aceptables para el financiamiento de actividades rurales conforme dispone el Artículo 99 de la presente Ley.*

**II.** *En el caso de financiamiento a proyectos de construcción inmobiliaria, las EIF no podrán otorgar créditos ni clasificarlos como operaciones de crédito debidamente garantizadas, si dichos proyectos no cuentan con la autorización expresa de la jurisdicción territorial donde se ubica el mismo, conforme regulación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI."*

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se adecúan de manera automática, en cuanto sean aplicables, a la nueva estructura organizacional y definición de entidades del sector público, emergente de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.

**SEGUNDA.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del Ministerio de Salud y Deportes, registrar en el presupuesto institucional de cada Entidad Territorial Autónoma, los saldos de los recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), transferidos a las Entidades Territoriales Autónomas que hayan suscrito Convenios Intergubernativos en el marco del Sistema Único de Salud Universal y Gratuito (SUS), que no fueron ejecutados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Para el efecto, dichos saldos deberán ser consignados con la fuente y organismo de origen (41 - 111 "Transferencias del Tesoro General de la Nación").

**TERCERA. I.** Se incluye en el alcance del Artículo 6 de la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, los frutos civiles que generen las Contragarantías entregadas a las Entidades Aseguradoras en los Seguros de Caución no reclamados por los tomadores.

**II.** La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco de sus competencias, reglamentará el procedimiento para la aplicación y control de la presente Disposición Final.

**CUARTA.** La aprobación de documentos y contratos electrónicos con Ciudadanía Digital, así como las notificaciones efectuadas con Ciudadanía Digital, a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), serán reglamentadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La citada aprobación de documentos y contratos electrónicos surtirá los mismos efectos de una suscripción, gozando de plena validez jurídica.



**QUINTA.** Las Empresas Eléctricas del Sistema Interconectado Nacional de Transmisión de la cadena del Sector de la Industria Eléctrica, deberán transferir mensualmente al Tesoro General de la Nación - TGN, el cinco por ciento (5%) de los recursos percibidos por las ventas de servicios de transmisión, para el financiamiento del Fondo de la Renta Universal de la Vejez.

**SEXTA.** El monto de las exportaciones efectuadas por las Empresas Públicas del nivel central del Estado y empresas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria, deberá ser liquidado a través del Banco Central de Bolivia.

**SÉPTIMA.** Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a ceder flujos de caja futuros para realizar operaciones de titularización destinadas a inversiones en la industrialización de hidrocarburos, conforme a normativa vigente.

**OCTAVA.** Quedan vigentes para su aplicación:

- a) Artículo 10 de la Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005.
- b) Artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 28, 42, 43, 46, 50, 56 y 62 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010.
- c) Artículos 11 y 13 de la Ley N° 050 de 9 de octubre de 2010.
- d) Artículos 9, 10, 11, 18, 22, 25, 26, 27, 33 y 40 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010.
- e) Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011.
- f) Artículos 5, 8, 18, 24 y 30 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011.
- g) Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 233 de 13 de abril de 2012.
- h) Artículos 6 y 10 y Disposiciones Adicionales Primera, Cuarta y Décima Tercera de la Ley N° 291 de 22 de septiembre de 2012.
- i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.
- j) Artículos 4, 10, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013.
- k) Artículos 7, 9, 11 y 12, y Disposición Adicional Novena de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013.
- l) Artículo 7 de la Ley N° 550 de 21 de julio de 2014.
- m) Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15 y 17, y Disposiciones Adicionales Segunda y Sexta de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014.



- n) Artículos 4 y 7 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015.
- o) Artículos 7, 10 y 11 de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015.
- p) Artículos 6, 11 y 12, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016.
- q) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16 y 18, y Parágrafo I del Artículo 12 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016.
- r) Artículos 4, 9, 10, 11 y 13, y Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017.
- s) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017.
- t) Artículos 5 y 7, Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, Disposición Transitoria Tercera y Disposiciones Finales Primera y Tercera de la Ley N° 1103 de 25 de septiembre de 2018.
- u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.
- v) Artículos 4, 5 y 7, Disposiciones Adicionales Primera, Segunda y Tercera, y Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley N° 1206 de 5 de agosto de 2019.
- w) Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 25 y 26, Disposición Transitoria Sexta y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019.
- x) Artículos 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 17 y 18 y Parágrafos I y III del Artículo 6, Disposición Adicional Primera, Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera y Disposiciones Finales Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.
- y) Artículos 4, 6 y 7, Disposiciones Adicionales Primera, Cuarta y Quinta, y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1393 de 13 de septiembre de 2021.
- z) Artículos 6 de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021.
- aa) Artículos 4 y 5, y Disposición Final Única de la Ley N° 1462 de 09 de septiembre de 2022.

**NOVENA.** El Órgano Ejecutivo mediante Decreto Supremo, reglamentará la presente Ley.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA**

**ÚNICA.** Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía normativa, contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.